

TODOS LOS VOTANTES INSCRITOS EN VIRGINIA PUEDEN VOTAR DE FORMA ANTICIPADA, EN PERSONA O POR CORREO.

FORMAS DE VOTAR

RECIBIR UNA BOLETA POR CORREO POSTAL

Solicite una boleta en elections.virginia.gov/absentee hasta el **25 de octubre a las 5 p. m.** Usted puede devolver su boleta:

- **Por correo postal:** sellada por el correo postal en o antes del 5 de noviembre y recibida hasta el mediodía del viernes 8 de noviembre.
- **Antes del Día de las Elecciones:** a su oficina de inscripción de votantes, cualquier lugar para depositar el voto u oficina satélite.
- **En el Día de las Elecciones (hasta las 7 p. m.):** a su oficina de inscripción de votantes, cualquier centro de votación o lugar para depositar el voto.

**Desde el 1 de julio de 2023, las firmas de testigos no son necesarias si usted vota por correo postal. Usted deberá proporcionar los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social y año de nacimiento. Si no tiene ningún número de seguro social, podrá proporcionar su número de identificación del votante.*

EN PERSONA ANTES DEL DÍA DE LAS ELECCIONES

Del 20 de septiembre al 2 de noviembre: usted puede votar de forma anticipada en su oficina de inscripción de votantes local. También puede haber una oficina de votación satélite disponible. Lleve una identificación aceptable.

Encuentre su oficina de inscripción de votantes local:
elections.virginia.gov/VRO

EN PERSONA EN EL DÍA DE LAS ELECCIONES

El martes 5 de noviembre de 2024, vote en su centro de votación. **El Día de las Elecciones, la votación estará abierta de 6 a. m. a 7 p. m.** Lleve una identificación aceptable.

Encuentre su centro de votación:
elections.virginia.gov/VoterInfo

Fechas importantes

20 de septiembre: primer día para votar de forma anticipada en su oficina de inscripción de votantes local u oficina de votación satélite. Encuentre su oficina local:

elections.virginia.gov/VRO

15 de octubre: último día para inscribirse o actualizar su dirección para votar con una boleta normal para estas elecciones.

**Los votantes pueden inscribirse en persona después de dicha fecha y hasta el Día de las Elecciones, y votar mediante una boleta de votación provisional*

25 de octubre hasta las 5 p. m.: último día para solicitar que se le envíe una boleta por correo postal.

26 de octubre (sábado): las oficinas de inscripción de votantes locales abren para posibilitar la votación temprana de forma presencial.

2 de noviembre (sábado): último día de la votación temprana presencial en su oficina de inscripción de votantes local.

5 de noviembre (Día de las Elecciones): vote en su centro de votación. La votación estará abierta de 6 a. m. a 7 p. m.

DESEMPEÑARSE COMO FUNCIONARIO ELECTORAL

Los Funcionarios Electorales siempre son muy solicitados.

Obtenga más información y postúlese en elections.virginia.gov/officer



Propuesta de Enmienda Constitucional

Que será sometida a votación en las elecciones del 5 de noviembre de 2024

Artículo X. Impuestos y finanzas.

Sección 6-A. Exoneración del impuesto a la propiedad ~~para~~ ciertos veteranos y sus cónyuges supervivientes y los cónyuges supervivientes de los soldados caídos en combate que fallecieron en el cumplimiento de su deber.

Virginia Department of Elections
1100 Bank Street, First Floor, Richmond, VA 23219
info@elections.virginia.gov

Artículo X. Impuestos y finanzas.

Sección 6-A. Exoneración del impuesto a la propiedad ~~para~~ ciertos veteranos y sus cónyuges supervivientes y los cónyuges supervivientes de los soldados ~~caídos en combate~~ que fallecieron en el cumplimiento de su deber.

CONSULTA EN LA BOLETA

¿Debería enmendarse la Constitución de Virginia para que la exoneración impositiva que está disponible en la actualidad para los cónyuges supervivientes de los soldados caídos en combate también esté disponible para los cónyuges supervivientes de los soldados que murieron en cumplimiento de su deber?

EXPLICACIÓN PARA LOS VOTANTES

Ley actual

En general, la Constitución de Virginia exige que todas las propiedades estén gravadas. También establece tipos específicos de propiedades que pueden estar exentas de impuestos.

En la actualidad, la Constitución de Virginia permite que la Asamblea General exonere de impuestos al lugar de residencia principal del cónyuge superviviente de cualquier soldado que el Departamento de Defensa de los Estados Unidos haya declarado que cayó en combate.

Propuesta de enmienda

La propuesta de enmienda ampliaría esta exoneración impositiva actual así está disponible para todos los cónyuges supervivientes de los soldados que el Departamento de Defensa de los Estados Unidos haya declarado que han fallecido en cumplimiento de su deber, incluidos los que cayeron en combate.

Un voto por el «sí» permitiría que el cónyuge superviviente de un soldado que falleció en cumplimiento de su deber reclame la misma exoneración del impuesto a la propiedad inmueble para su lugar de residencia principal que en la actualidad sólo está disponible para los cónyuges supervivientes de los soldados que cayeron en combate.

Un voto por el «no» no permitiría que dichos cónyuges supervivientes adicionales reclamen la exoneración del impuesto a la propiedad inmueble.

Texto Completo De La Enmienda

[El nuevo texto propuesto está subrayado. El texto anterior eliminado está ~~tachado~~.]

ARTÍCULO X.

IMPUESTOS Y FINANZAS

Sección 6-A. Exoneración del impuesto a la propiedad ~~para~~ ciertos veteranos y sus cónyuges supervivientes y los cónyuges supervivientes de los soldados ~~caídos en combate~~ que fallecieron en el cumplimiento de su deber.

(a) Sin perjuicio de las disposiciones de la Sección 6, la Asamblea General, según la ley general, y dentro de las restricciones y condiciones establecidas en ella, exime de impuestos a los bienes inmuebles, incluidos los bienes inmuebles que sean propiedad conjunta de ambos cónyuges, pertenecientes a cualquier veterano al que el Departamento de Asuntos de los Veteranos de los Estados Unidos, o su agencia sucesora de acuerdo con la ley federal, haya concedido una discapacidad total, permanente y cien por ciento relacionada con el servicio, y que ocupe el bien inmueble como su lugar de residencia principal.

La Asamblea General también otorgará esta exoneración de impuestos a los bienes inmuebles que sean propiedad del cónyuge superviviente de un veterano que fuera elegible para la exoneración otorgada en este apartado, siempre y cuando el cónyuge superviviente no vuelva a contraer matrimonio. Esta exoneración se aplica al lugar de residencia principal del cónyuge superviviente, sin ninguna restricción para que el cónyuge se traslade a otro lugar de residencia principal.

(b) Sin perjuicio de las disposiciones de la Sección 6, la Asamblea General, por ley general, y dentro de las restricciones y condiciones establecidas en ella, puede eximir de impuestos a los bienes inmuebles del cónyuge superviviente de cualquier miembro de las fuerzas armadas de los Estados Unidos que ~~haya caído en combate~~ tal como lo haya declarado el Departamento de Defensa de los Estados Unidos haya declarado fallecido en acto de servicio, y que ocupe el bien inmueble como su lugar de residencia principal. La exoneración de este apartado cesará si el cónyuge superviviente vuelve a contraer matrimonio y no habrá lugar a su reclamación con posterioridad a ello. Esta exoneración se aplica sin perjuicio de que el cónyuge haya ~~caído en combate~~ sido declarado fallecido en cumplimiento de su deber antes de la fecha de entrada en vigencia de este apartado, pero la exoneración no se aplicará a ningún período anterior a la fecha de entrada en vigencia. Esta exoneración se aplica al lugar de residencia principal del cónyuge superviviente, sin ninguna restricción para que el cónyuge sea trasladado a otro lugar de residencia principal y sin ningún requisito de que el cónyuge resida en la Mancomunidad en el momento del fallecimiento del miembro de las fuerzas armadas.